



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Viernes, 8 de junio de 1973. — Número 69

Página 613

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 35

Fiebre aftosa

A propuesta de la Jefatura de la Sección de Ordenación de la Producción Agraria de la Delegación del Ministerio de Agricultura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara extinguida oficialmente la enfermedad denominada fiebre aftosa o glosopeda en el ganado bovino y porcino en los Municipios siguientes:

San Felices de Buelna: casco urbano, declarada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 28 de marzo de 1973.

Los Corrales de Buelna: casco urbano, declarada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 28 de marzo de 1973.

Guriezo: barrios de El Puente, Trebuesto y La Corra, declaradas en los "Boletines Oficiales" de la provincia de 16 de marzo de 1973 y 28 de marzo de 1973.

Puente Viesgo: pueblo de Las Presillas, declarada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 18 de febrero de 1973.

Santa Cruz de Bezana: pueblos de Soto de la Marina y Bezana, declaradas en los "Boletines Oficiales" de la provincia de 13 de febrero de 1973, 28 de marzo de 1973 y 16 de marzo de 1973.

Con la extinción de la enfermedad en los Ayuntamientos antes citados queda restablecida la normalidad sanitaria en toda la provincia.

Se autoriza la circulación y movimiento de ganado, pudiendo celebrarse en principio, con carácter provisional, los mercados ganaderos de Potes, Beranga, Orejo y Solares durante el mes de junio.

Para la reanudación del comercio pecuario se tendrán en cuenta las siguientes normas:

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 35. Sobre la extinción oficial de la fiebre aftosa en los Ayuntamientos que se mencionan 613

Excelentísima Diputación de Santander

Anuncio de devolución de fianza a favor de don Agustín Alonso Sainz, vecino de Setién ... 614

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura 614
Delegación Provincial del Ministerio de Industria 614
Jefatura Provincial de Carreteras de Santander 614

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la zona de Piélagos ... 617

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Pesaguero ... 617
Delegación Provincial de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes 617

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 617

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, San Vicente de la Barquera, Reinosa y Escalante 620

a) Concurrencia de ganado:

En tanto se restablece la normalidad sanitaria en el resto de las provincias españolas, solamente podrán acudir a los mercados ganaderos reses vacunas de esta provincia.

b) Circulación y transporte de ganado:

Para la circulación y transporte de ganado fuera del término municipal de su residencia será preciso que el propietario esté en posesión de la

"guía de origen y sanidad pecuaria", extendida en el modelo oficial, con letra que será perfectamente legible y cumplimentada en todos los epígrafes del impreso por el veterinario titular de cada partido..

En el lado superior debe ser consignado el número del Documento Nacional de Identidad del propietario.

El ganado que ampare la guía deberá poder ser identificado por las señas que en ellas se consignen, debiendo estar crotalizado.

Se consignará la fecha de vacunación de fiebre aftosa con virus A. En caso de que se preste a duda ésta, no será válida. El plazo de validez es de cinco días.

Los ganados que circulen sin guía serán detenidos y aislados, en la forma que previene el capítulo X del Reglamento de Epizootias, en el lugar donde se evidencia el hecho.

c) Asistencia a mercados ganaderos y ferias:

1.—Entrada en el recinto:

Solamente se permitirá la entrada en el recinto ferial al ganado vacuno de la provincia cuyo dueño acredite estar en posesión de la documentación en regla.

A los animales enfermos y sospechosos no se les permitirá la entrada en el ferial, y se adoptarán las medidas oportunas.

Es obligación del dueño presentarse al veterinario con la documentación, quien la retirará, a los efectos oportunos y posterior remisión al Servicio Provincial de Sanidad Animal.

2.—Salida del recinto:

Todo ganadero o tratante necesitará proveerse de la guía de origen y sanidad interprovincial, si procede, para la salida del ganado del recinto, con independencia de que se refiera a ganados entrados y no vendidos por el mismo propietario.

d) Desinfección de vehículos:

Los vehículos de tracción mecánica que realicen transportes de animales lo efectuarán en condiciones de máxima limpieza y previamente desinfectados.

Todo vehículo, para circular, debe portar la etiqueta "desinfectado". En dicha etiqueta debe consignarse: localidad, fecha y sello del veterinario en que se realizó la desinfección.

Las Alcaldías, Servicios Veterinarios Municipales y Guardia Civil velarán por el exacto cumplimiento de cuanto se dispone.

Las infracciones a lo establecido en esta Circular serán sancionadas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 30 de mayo de 1973.—
El Gobernador civil, Claudio Colomer Marqués. 1.049

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada la devolución de la fianza por don Agustín Alonso Sainz, vecino de Setién (Marina de Cudeyo), contratista de las obras comprendidas en el abastecimiento de agua a La Población y La Riva, Ayuntamiento de Campoo de Yuso (Santander), se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 2 de junio de 1973.—
El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SANTANDER

Calendario de apertura de ferias

Con fecha 21 del corriente el Director General de la Producción Agraria comunicó a esta Delegación, entre otras cosas, lo siguiente:

Provincia de Santander

En principio, se abrirán solamente las ferias que se indican a continuación, por disponer de recinto donde puede controlarse el ganado:

Fecha, 8 de junio; días de celebración, primer viernes, siguiente al primer domingo de mes; lugar, Orejo; clase de ganado, vacuno.

Fecha, 14 de junio; lugar, Beranga; clase de ganado, vacuno.

Fecha, 23 de junio; días de celebración, 23 del mes; lugar, Solares; clase de ganado, vacuno.

Fecha, 26 de junio; días de celebración, primero y tercer domingo; lugar, Torrelavega; clase de ganado, vacuno.

Días de celebración, a partir del 3 de junio; lugar, Potes.

A partir del calendario de fechas arriba consignado, apertura a discreción de la Delegación Provincial de Agricultura, salvo anomalía sanitaria, y aplicando ya normalmente el Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 28 de mayo de 1973.—
El delegado provincial (ilegible). 1.023

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Don José María de Urrutia y Llano, ingeniero jefe de la Sección de Minas,

Hago saber: Que por esta Sección de Minas, en providencia de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "Esperanza", número 16.181, solicitado por don Lorenzo San Cristóbal Eguren, vecino de Otañes, con 24 pertenencias de mineral de plomo y blenda, en los parajes denominados de "Peña Pando" y otros, del pueblo de Otañes, término municipal de Castro Urdiales, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la esquina Norte de la casa propiedad de don Julio Oberti, midiéndose a continuación los rumbos y distancias siguientes:

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán 300 metros, en dirección Norte; de la primera a la segunda, Oeste, 300 metros; de la segunda a la tercera, Sur, 800 metros; de la tercera a la cuarta, Este, 300 metros, y de la cuarta al punto de partida, Norte, 500 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado.

Los rumbos se refieren al Norte.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Sección de Mi-

nas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 26 de mayo de 1973.—
El ingeniero jefe, José María de Urrutia y Llano. 1.025

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

Expropiación forzosa

Obra: Mejora local. Tratamiento de intersecciones. CN-634 y CN-623, de San Sebastián a Santander y La Coruña y Burgos a Santander, p. k. 171,1 al 215,5 y 386,7 al 393,4.

Término municipal de Colindres

Incluido el proyecto de las citadas obras en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, de necesidad de ocupación y de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación, que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a su ocupación, en la fecha y horas que se expresan:

Expediente: 1 al 5.

Fecha: 12 de junio de 1973.

Hora: A partir de las diez horas.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Colindres, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos que se indican, deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse, por escrito, ante esta Jefatura, Juan de Herrera, número 14, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 22 de mayo de 1973.—
El ingeniero jefe (ilegible). 998

Finca núm.	Expediente núm.	Propietario	Superficie a expropiar (m. ²)	Paraje	Cultivo actual
1	44-1	Argentina Sánchez	46	Colindres	Edificación
2	44-1	Argentina Sánchez	15	Colindres	Edificación
3	44-1	Argentina Sánchez	19	Colindres	Edificación
4	44-1	Argentina Sánchez	55	Colindres	Edificación
			46	Colindres	Patio
5	44-1	Argentina Sánchez	129	Colindres	Edificación
Total			310		

Expropiación forzosa

Obra: Mejora local. Tratamiento de intersecciones. CN-634 y CN-623, de San Sebastián a Santander y La Co-ruña y Burgos a Santander, p. k. 171,1 al 215,5 y 386,7 al 393,4.

Término municipal de Astillero

Incluido el proyecto de las citadas obras en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, de necesidad de ocupación y de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley

de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación, que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a su ocupación, en la fecha y horas que se expresan:

Expediente: 1 al 27.

Fecha: 13 de junio de 1973.

Hora: A partir de las diez horas.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Astillero, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos que se indican, deberán asistir

personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse, por escrito, ante esta Jefatura, Juan de Herrera, número 14, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 22 de mayo de 1973.—
El ingeniero jefe (ilegible). 999

Finca núm.	Expediente núm.	Propietario	Superficie a expropiar (Has.)	Paraje	Cultivo actual
1	51-3	Ricardo Agüero Barquín	0,0130	Astillero	Huerta.
2	51-13	Modesto Miera Serna	0,0172	Los Hoteles	Aparcamiento
3	51-16	Blanca y Soledad Tijero Sánchez	0,0665	Los Hoteles	Jardín
4	51-1	Ayuntamiento de Astillero	0,0092	Los Hoteles	Acera
5	51-2	Manuel Agüero Barquín	0,0090	Industrial	Jardín y prado
6	51-14	Luis Quintanal	0,0039	Industrial	Casa
			0,0023	Industrial	Improductivo
7	51-14	Luis Quintanal	0,0012	Industrial	Prado
8	51-4	Ascensión Casuro	0,0005	Industrial	Patio
			0,0026	Industrial	Bodega
9	51-10	García Hoyos y Cía., S. L.	0,0364	Boo	Aparcamiento
10	51-15	Felicidad Tijero	0,0221	Boo	Prado
11	51-5	Vda. de Antonio Casuro	0,0238	Boo	Prado
12	51-5	Vda. de Antonio Casuro	0,0251	Boo	Improductivo
13	51-7	Herederos de Cobo Obregón	0,0306	Boo	Huerta
14	51-6	"Muebles Ceblanca"	0,0040	Boo	Acera
15	51-17	José Viota	0,0015	Boo	Prado
16	51-9	Francisco García	0,0019	Boo	Acera
			0,0021	Boo	Prado
17	51-15	Felicidad Tijero	0,0030	Boo	Prado
18	51-17	José Viota	0,0011	Boo	Prado
19	51-15	Felicidad Tijero	0,0032	Boo	Prado
20	51-1	Ayuntamiento de Astillero	0,0070	Boo	Prado
21	51-8	Ana Cobo Obregón	0,0050	Boo	Aparcamiento
22	51-22	Eduardo Mazarrasa Quijano	0,0736	Hutos	Prado
23	51-11	"Talleres Inmesa"	0,0623	Hutos	Improductivo
24	51-18	Herederos de Antonio Mazas	0,0625	Industrial	Huerta

Finca núm.	Expediente núm.	Propietario	Superficie a expropiar (Has.)	Paraje	Cultivo actual
25	51-19	Felicitísimo Baños Martín	0,1503	Industrial	Prado
26	51-1	Ayuntamiento de Astillero	0,3100	Industrial	Improductivo
27	51-20	A. N. J. O. S. A.	0,1245	Industrial	Jardín
Total			1,0754 Has.		

Expropiación forzosa

Obra: CN-611, de Palencia a Santander, p. k. 0,0 al 26,0.

Tramo: Santander-Torrelavega.

Ensanche y mejora del firme.

Término municipal de Santander

Incluido el proyecto de las citadas obras en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, de necesidad de ocupación y de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos establecidos en el artículo 52 de la

Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación, que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a su ocupación, en la fecha y horas que se expresan:

Expediente: 1 al 34.

Fecha: 14 de junio de 1973.

Hora: A partir de las nueve horas.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Santander, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos que se indican, deberán asistir

personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse, por escrito, ante esta Jefatura, Juan de Herrera, número 14, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 22 de mayo de 1973.—
El ingeniero jefe (ilegible). 997

Finca núm.	Expediente núm.	Propietario	Superficie a expropiar (Has.)	Paraje	Cultivo actual
1	17-21	Angel Oria Penilla	0,0110	Camarreal	Vivienda y acera
2	17-8	Ricardo Cruz Azcona	0,0071	Camarreal	Vivienda y patio
3	17-24	Servando Revuelta Cobo	0,0020	Camarreal	Huerta
4	17-5	Santiago Carrera Baldizán	0,0155	Camarreal	Huerta
5	17-13	Herederos de Gervasio G. Gómez	0,0160	Camarreal	Huerta
6	17-7	Jesús Ceballos Liaño	0,0140	Camarreal	Bar, viv. y cobr.
6 ₁	17-36	Ismael Isaac López	0,0058	Camarreal	Vivienda
6 ₂	17-32	Consuelo Somonte Ruiz	0,0058	Camarreal	Vivienda
6 ₃	17-7	Jesús Ceballos Liaño	0,0058	Camarreal	Vivienda
6 ₄	17-30	Consuelo Sárraga	0,0058	Camarreal	Vivienda
6 ₅	17-11	Faustino García Zamanillo	0,0058	Camarreal	Vivienda
6 ₆	17-23	Valeriano Reigadas Sigler	0,0058	Camarreal	Vivienda
7	17-26	Saturnino Ruiz Gutiérrez	0,0110	Camarreal	Patio
8	17-20	Agapito Oca	0,0163	Camarreal	Vivienda y patio
9	17-2	Antonio Arce Ruiz	0,0135	Camarreal	Vivienda y patio
10	17-1	Pedro Arce Fernández	0,0078	Camarreal	Vivienda
11	17-16	Tomás Llata Oria	0,0101	Camarreal	Vivienda y acera
12	17-33	Fernando Toca	0,0155	Camarreal	Jardín
13	17-34	Cristina Zamanillo	0,0065	Camarreal	Vivienda y acera
14	17-34	Cristina Zamanillo	0,0032	Camarreal	Vivienda y acera
15	17-4	Gumersindo Bustillo Oruña	0,0036	Camarreal	Bolera
16	17-19	María Josefa Muñoz Blanco	0,0027	Camarreal	Bolera
17	17-3	María Bárcena Muñoz	0,0034	Camarreal	Bolera
18	17-18	César y Elena Miera	0,0047	Camarreal	Bolera
19	17-27	Antonio Sanchidrián Pérez	0,0135	Camarreal	Prado
20	17-28	Ramón y Julia Sanchidrián	0,0104	Camarreal	Prado
21	17-12	Francisco Gómez	0,0098	Camarreal	Prado
22	17-26	Jacinto Rozadilla	0,0130	Camarreal	Vivienda y jardín
23	17-14	Jaime González	0,0138	Camarreal	Huerta
24	17-15	Herederos de Angela Liaño	0,0050	Camarreal	Huerta
25	17-31	María Solana	0,0048	Camarreal	Huerta

Finca núm.	Expediente núm.	Propietario	Superficie a expropiar (Has.)	Paraje	Cultivo actual
26	17-6	Herminio Casal Bolado	0,0255	Camarreal	Huerta
27	17-9	Antonio Fernández Salas	0,0237	Camarreal	Prado y jardín
28	17-29	Antonio Sanchidrián	0,0250	Camarreal	Prado
29	17-17	Herederos de José López	0,0145	Camarreal	Labor
30	17-22	Angel Palazuelos	0,0121	Camarreal	Prado y acera
31	17-25	Luis del Río	0,0018	Camarreal	Patio
32	17-10	Herederos de Tomás Fernández...	0,0365	Camarreal	Labor
33	17-35	M. O. P.	0,0088	Camarreal	Vivienda y patio
34	17-10	Herederos de Tomás Fernández...	0,0300	Camarreal	Labor
Total			0,4469		

ADMON. ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE PIELAGOS

Don Alberto Pérez Díaz, recaudador de Tributos del Estado en la zona de Piélagos,

Hago saber: Que en esta Recaudación de Tributos del Estado se sigue expediente ejecutivo de apremio contra el deudor a la Hacienda Pública don Manuel González Gutiérrez, por el concepto de licencia fiscal, correspondiente a los ejercicios de 1967, 1968 y 1969, el cual es de ignorado paradero, y cuyas cuotas contributivas están domiciliadas en el Ayuntamiento de Piélagos.

Este contribuyente es requerido para que se presente en estas oficinas de Recaudación, sitas en la Excm. Diputación Provincial, a fin de hacerse cargo de la notificación de sus débitos; advirtiéndole que, de no presentarse, será declarado en rebeldía, transcurrido el plazo de ocho días, después de la notificación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, según establece el artículo 99.7 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Dado en Piélagos a 4 de junio de 1973.—El recaudador, Alberto Pérez Díaz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

En el "Boletín Oficial" de la provincia número 62, de fecha 23 de los corrientes, se halla inserto anuncio de subasta de productos forestales, de la pertenencia de los pueblos de Vendejo y Caloca.

Dado que el tiempo que media entre el anuncio publicado y el día de la subasta no cumplen los requisitos exigidos por la Ley, se señala nuevamente su celebración para el día 14 de julio, con las mismas bases económicas y administrativas que figuran en referido anuncio, así como todo aquello que alude a precio, depósito, hora de presentación de pliegos y hora de la subasta.

Pesaguero, 28 de mayo de 1973.—
El alcalde, Wladimiro Salceda.

1.043

DELEGACION PROVINCIAL DE LA COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER

Concurso para la descarga de carnes congeladas y refrigeradas

Se convoca concurso, entre consignatarios de buques, transitarios y agentes de Aduanas, para la descarga, desestiba, recepción, despacho y entrega de los cargamentos de carnes congeladas y refrigeradas que arriben a este puerto.

Las bases están expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación, donde podrán ser examinadas por los interesados hasta el día del concurso.

Las ofertas se presentarán en estas oficinas, Juan de Herrera, número 20, primero, por duplicado ejemplar, debidamente reintegradas, en sobre cerrado y lacrado, hasta una hora antes de la apertura de sobres, que se efectuará a las once horas del día 15 de junio actual, en acto público.

Santander, 4 de junio de 1973.—
El Gobernador civil, delegado provincial de Abastecimientos, P. D., el secretario técnico (ilegible).

ADMON. DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber: Que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 249 de 1973, interpuesto por don Angel Becerril Melendre, contratista de obras, representado por el procurador don Francisco-Javier Prieto Sáez, y seguido con el Ayuntamiento de Valdeolea (Santander), contra acuerdos adoptados por el Pleno del mismo, en sesiones de 26 de marzo y 5 de mayo del presente año, desestimando el primero la petición del recurrente de que se le abone la cantidad de 693.590,39 pesetas, adeudadas por dicha Corporación por las modificaciones de planos y variaciones de obras ejecutadas para construir un edificio para colegio en Mataporquera, y desestimar el segundo de dichos acuerdos el recurso de reposición interpuesto contra el anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de mayo de 1973.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

En virtud de lo dispuesto en el juicio de faltas, número 66 de 1973, que se sigue en este Juzgado Comarcal, por lesiones, se cita al denunciante Angel Merlo Arias, mayor de edad, hijo de Julián y de Verónica, vecino de Puente Arce (Santander), cuyo paradero se desconoce, para que com-

parezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Villanueva, número 14, el día 28 de junio próximo, a las once horas, para la celebración del correspondiente juicio de faltas que se instruye sobre el mismo; advirtiéndosele que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y que puede hacer uso del derecho que le concede el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Dado en Tudela a 28 de mayo de 1973.—El secretario, V. Villacampa López. 1.036

Desconociéndose el paradero de Ricardo María Basilio Llano Fernández, el cual tuvo su último domicilio en Barcelona, y previamente en Jerez de la Frontera y El Bosque (Cádiz), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

La Comisión Central de Cuentas, en sesión de 22 de diciembre de 1972, acordó el siguiente fallo:

1.º—Partida del alcalde: 129.987,92 pesetas.

2.º—Responsable directo: don Ricardo María Basilio Llano Fernández, secretario-interventor interino desde el día 5 de junio de 1952 a 30 de agosto de 1956 (Ayuntamiento de Valdáliga, Santander).

3.º—Responsables subsidiarios: los que fueron alcaldes-presidentes, don Antonio Pinedo Murga y don Benigno García Palazuelos; concejal depositario, don Jesús Odriozola Gutiérrez, y secretario, don Francisco Martínez Díaz.

4.º—Se condena al responsable directo al pago del importe del alcance, intereses y costas.

5.º—Una vez firme la resolución recaída, se procederá, por la vía de apremio, para el cobro de la responsabilidad directa declarada.

6.º—No se exaccionarán las responsabilidades subsidiarias declaradas, en atención a las circunstancias que concurren en los afectados.

Contra dicho fallo puede interponer recurso extraordinario ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en el que se publique la presente notificación, sin perjuicio de que puede utilizar, en su caso, cualquiera de los medios de impugnación previstos en el artículo 12 del Decreto de 28 de mayo de 1954.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos

de lo dispuesto en el Reglamento de 16 de julio de 1935 y demás disposiciones concordantes.

Torrelavega, 18 de mayo de 1973.
El juez instructor, Arsenio Lloredo Cantolla. 1.009

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil, número 6/72, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 12 de abril de 1973.—Vistos por el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil, número 6 del año 1972, seguidos en este Juzgado a instancia de don Manuel Pascual Galván, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Polanco, representado por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, y dirigido por el letrado don José Angel de Lucio García, contra don José Luis Pomposo Ocejo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bezana, como representante legal de su hijo, menor de edad, Angel Pomposo Pareda, soltero, administrativo y de la misma vecindad, defendido por el letrado don Jesús Ruiz Rugama, y contra don Jesús Pacheco Bárcena, mayor de edad, casado, administrativo y vecino de Puente Arce, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y representación de don Manuel Pascual Galván, debo condenar y condeno al demandado, don Jesús Pacheco Bárcena, a que, tan pronto sea firme esta sentencia, abone al actor la suma de nueve mil trescientas noventa y seis pesetas, que es en adeudarle, en concepto de daños y perjuicios, absolviendo al codemandado, don José Luis Pomposo Ocejo, y sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, don Jesús Pacheco Bárcena, será notificada en cualquiera de las formas prevenidas por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—José Manuel Balboa Cobo. (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Jesús Pacheco Bárcena, hoy en ignorado paradero, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Santander a 12 de mayo de 1973.—El juez municipal, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario, Marcelino Souto Naviera.

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia.—En Torrelavega a 7 de abril de 1973.—El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido con el número 41/73, por lesiones y daños, a instancia del Ministerio Fiscal, y dimanante de diligencias previas número 366/72, resultando lesionados Jesús San José García, de 5 años de edad; Eladia García Redondo, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Valladolid; Nelly Clemenceau, de 20 años de edad, casada y vecina de Francia; y como denunciados Francisco San José Marín, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Valladolid, resultando igualmente lesionado, y Bruno Clemenceau Metais, de 19 años de edad, casado, panadero y vecino de Francia; y como perjudicada Elpidia Redondo García, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Valladolid; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bruno Clemenceau Metais, como autor penalmente responsable de una falta de imprudencia, a la pena de tres mil pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por territorio español durante dos meses, costas del juicio y a que indemnice a Francisco San José Marín en la cantidad de sesenta y dos mil setecientos cincuenta con noventa pesetas, por sus lesiones, gastos y jornales de percibir, y en la de cinco mil pesetas por las lesiones de su hijo, de cinco años, Jesús, y a Eladia García en la de veinticuatro mil doscientas veintiséis pesetas, por todos los conceptos.

En caso de impago de la multa, se decreta la personal subsidiaria de un día de arresto por cada 300 pesetas de multa, o fracción de ellas que dejase de pagar.

Una vez firme esta sentencia, remítase al Juzgado de Instrucción del partido el testimonio interesado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Espeso Ciruelo. (Rubricado).

Concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a los lesionados, Nelly Clemenceau y Bruno Clemenceau Metais, con domicilio en Francia, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Torrelavega a 9 de abril de 1973.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario, Félix Arias Corcho.

729

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe y certifico: Que en el juicio verbal de faltas, número 644 de 1972, seguido por lesiones, contra Benito Zamarreño Gil, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 23 de agosto de 1972.—El señor juez municipal, en funciones del número dos, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Benito Zamarreño Gil, mayor de edad, soltero, y sin domicilio fijo, por lesiones; y Fallo: Que debo condenar y condeno a Benito Zamarreño Gil a la pena de tres días de arresto menor, indemnización de mil quinientas pesetas a Rafael López Chaparro y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Manuel Balboa Cobo. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Benito Zamarreño Gil, con domicilio desconocido, expido el presente testimonio, visado por S. S.^a, en Santander a 16 de febrero de 1973.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, José Manuel Balboa Cobo.

373

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe y certifico: Que en el juicio de faltas, número 940 de 1972, seguido

por lesiones, contra Gabriel Laya Alonso, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 17 de enero de 1973.—El señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Juan José Albajara Fernández y Gabriel Laya Alonso, mayores de edad, solteros, conductor y portuario, y de esta vecindad, por lesiones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gabriel Laya Alonso a la pena de veinte días de arresto menor y a las costas del juicio.

Absolviéndose libremente a Juan José Albajara Fernández.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Gabriel Laya Alonso, con domicilio desconocido, expido el presente testimonio, visado por S. S.^a, en Santander a 17 de febrero de 1973. El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

376

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas, número 924/72, seguido en este Juzgado contra Emilio Gómez Echegoyen y otro, recayó la siguiente sentencia:

En la ciudad de Santander a 12 de diciembre de 1972.—El señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas, en el que son partes: el señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Amadeo Fernández Raimonde, Vicente M. Castañeda y Emilio Gómez Echegoyen, mayores de edad, casados, chófer, mecánico y farmacéutico, respectivamente, y vecinos de Carandía, Ontaneda y Madrid, también respectivamente, por supuestas lesiones y daños por imprudencia en accidente de circulación, hecho ocurrido en el término municipal de Piélagos el día 29 de julio del corriente año;

1.º—Resultando: Que por el referido hecho se siguieron las presentes actuaciones, convocándose oportunamente a la celebración del correspondiente juicio, que tuvo lugar el día de

hoy, y en el que, en conclusiones del del señor fiscal, calificó el hecho de una falta del artículo 586, número 3.º, del Código Penal, de la que es autor responsable Vicente Magaldi, para quien solicitó la pena de mil pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir durante un mes, indemnización y costas;

1.º—Considerando: Que no apareciendo justificado que la parte denunciada realizará ningún hecho punible el día de autos, procede decretar su libre absolución;

2.º—Considerando: Que las costas de los declarados absueltos vienen impuestas de oficio por ministerio de la Ley, número 1.º del artículo 240 de la de Enjuiciamiento Criminal);

Vistos el parecer fiscal, el mentado precepto adjetivo y demás de pertinente aplicación,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a los denunciados Amadeo Fernández Raimonde, Vicente Magaldi Castañeda y Emilio Gómez Echegoyen, con reserva a las partes de las acciones civiles correspondientes, declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, para su publicación en el mismo, y sirva de notificación a la perjudicada, Ana Isabel Sarmiento Martínez, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 14 de enero de 1973.—El juez municipal del número dos, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 77

Don José María Zavala Valdés, secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Potes,

Doy fe y certifico: Que en el juicio de faltas, número 79/72, seguido en este Juzgado, por daños en accidente de circulación, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositivas son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Potes a 17 de abril de 1973.—Vistos por el señor don Francisco Alvarez Coalla, juez comarcal ejerciente de esta villa y su comarca, los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de diligencias previas, número 111/72, instruidas por el Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera, y remitidas a este Juzgado, en las que aparece como denun-

ciente Angel Vega Cuesta, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vega de Liébana, y como denunciado Vicente Velasco Alvarez, con residencia accidental en el pueblo de Barniedo, provincia de León, en la fecha del accidente y actualmente en la República mejicana, por daños causados en accidente de circulación, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente Velasco Alvarez, como autor de una falta de imprudencia, del artículo 600 del Código Penal, a la multa de trescientas pesetas, costas del juicio y a que indemnice al perjudicado, Angel Vega Cuesta, en la cantidad de diez mil ciento once pesetas, a que ascendieron la reparación de las daños causados, y a la indemnización de tres mil quinientas pesetas por los días que estuvo parado con su vehículo, matrícula S-67.142, dedicado al servicio público, como consecuencia a los daños sufridos en el accidente que motivaron las diligencias del presente juicio.

Declarando responsable civil subsidiario a la Compañía de Seguros "Atlántida-Fides-La Preservatrice", debiendo publicar la presente para notificación del denunciado, Vicente Velasco Alvarez, en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Francisco A. Coalla.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste, y cumpliendo lo ordenado, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para notificación al denunciado Vicente Velasco Alvarez, expido la presente, en Potes a 18 de abril de 1973.—El juez comarcal, Francisco Alvarez Coalla.—El secretario, José María Zavala Valdés. 379

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 975 de 1972, seguido por lesiones y daños-imprudencia contra Francisco Miguel Cerecedo Victorero, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres, el señor juez municipal número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este

juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Francisco Miguel Cerecedo Victorero y, subsidiariamente, José Belmonte Bustillo, mayores de edad, casados, conductores y de esta vecindad, por lesiones por imprudencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Miguel Cerecedo Victorero a la pena de mil pesetas de multa, o diez días de arresto subsidiario, caso de impago, reprensión privada, privación del permiso de conducir durante un mes, indemnización de mil setecientos setenta y siete pesetas a Carlos Junco Fernández y las costas del juicio.

Declarando responsable civil subsidiario a José Belmonte Bustillo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Miguel Cerecedo Victorero y José Belmonte Bustillo, con domicilio desconocido, expido el presente testimonio, visado por S. S.^a, en Santander a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y tres, doy fe.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, Ventura Villar Padín. 372

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

"Construcciones Gargallo" solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 5 CV., en General Dávila, número 22, interior (ascensor "E").

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 15 de mayo de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

"Construcciones Gargallo" solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 5 CV., en General Dávila, número 22, interior (ascensor "D").

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 15 de mayo de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1973, aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición para proveer en propiedad una plaza de auxiliar administrativo:

Admitidos

Don Agapito Díaz Ituarte.

Excluidos

Ninguno.

Durante el plazo de quince días hábiles podrán formularse reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

San Vicente de la Barquera, 1 de junio de 1973.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Habiendo solicitado don Jesús Aparicio García permiso de este Ayuntamiento para acondicionar salón de té, de la cafetería "Clay", para club discoteca, sito en un inmueble de la calle de José Antonio, núm. 53, durante el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán las observaciones que se estimen pertinentes.

Reinosa, 18 de mayo de 1973.—El alcalde (ilegible). 976

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1973:

Escalante. (I.047)

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83, Santander.—1973